



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE ASISTENCIA FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS Y MODIFICACIÓN DE OTROS DECRETOS EN MATERIA SANITARIA.

Visto el borrador de Decreto de asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios y modificación de otros decretos en materia sanitaria en Castilla-La Mancha y de derogación y modificación de otros decretos en materia sanitaria, se emite el siguiente.

INFORME

I.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará una persona coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.



II.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL y ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

a) Consideraciones previas.

El procedimiento de autorizaciones administrativas y de comunicaciones, según se indica en el artículo 10.2 del borrador, se ajustará a lo dispuesto para los servicios sanitarios en el Decreto 125/2022, de 7 de diciembre, de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Castilla-La Mancha y de derogación y modificación de otros decretos en materia sanitaria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en este decreto.

A su vez, las autorizaciones y comunicaciones relativas a los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos deberán inscribirse en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla-La Mancha dependiente de la consejería competente en materia de sanidad, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2022, de 7 de diciembre.

En el expediente del citado Decreto 125/2022, consta el correspondiente informe sobre racionalización y simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas de los procedimientos asociados, por lo que se remite a dicho documento.

En el borrador se establecen criterios específicos para la una serie de procedimientos por lo que se procede a analizar si implican una mayor carga respecto a los originales.



Los procedimientos afectados son:

1. Autorización de instalación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento (procedimiento 015087 siaci SJTE)
2. Autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento (procedimiento 015090 siaci SJRC)
3. Autorización de cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento (procedimiento 010675 Siaci SLWQ).
4. Comunicación relativa a los centros, servicios y establecimientos sanitarios (procedimiento 010677 siaci SLWR)

A su vez, se prevén dos procedimientos de nueva creación que se identificarán en el catálogo de procedimientos y trámites de la Consejería de Sanidad como:

- Autorización de traslado
Recogido en el artículo 13 del borrador, entendiéndose por traslado el cambio de ubicación del local destinado a servicio de farmacia o depósito de medicamentos dentro del centro sociosanitario.
- Vinculación de oficio de los depósitos de medicamento de un centro sociosanitario a una oficina de farmacia. Recogido en el artículo 18

Ambos serán evaluados en el análisis de cargas en su adecuación a la normativa sobre racionalización.



b) La Población afectada.

Lo regulado en este decreto afectaría a los centros sociosanitarios de Castilla-La Mancha, principalmente a las residencias de mayores, por lo que con esta medida se mejoraría la atención farmacéutica a las personas residentes en un total de 347 centros.

a) Inicio del procedimiento: la solicitud.

Las solicitudes se presentan por envío telemático de los formularios (y documentación correspondiente) incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

Las personas titulares de estos centros están obligadas a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos regulados en este Decreto, así como para los procedimientos comunes al Decreto 125/2022, de 7 de diciembre de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Castilla-La Mancha.

b) Requisitos y Obligaciones de los interesados.

Las obligaciones de las personas o entidades interesadas se establecen de forma genérica en el artículo 10 para las autorizaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnico-sanitarios que tienen que cumplir los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios para su autorización administrativa se establecen en el anexo del borrador.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.

La autorización administrativa de instalación de un depósito de medicamentos será necesaria siempre y en su solicitud se deberá indicar el tipo de vinculación del mismo, especificando si es a un servicio de farmacia o a una oficina de farmacia (artículo 11). Se considera como un dato adicional a la solicitud.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

En el caso de los depósitos de medicamentos, la solicitud de funcionamiento deberá acompañarse de un acuerdo de asistencia farmacéutica. Aportar el acuerdo supone un documento adicional a la solicitud.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CIERRE.

En ambos casos la solicitud ha de ir acompañada de la memoria justificativa de dicho cierre, que deberá indicar los motivos del mismo, medidas que se van a tomar, especificando el destino que pretenda darse a los medicamentos y demás productos en existencias.



No hay variación respecto a las cargas administrativas ya que ya se recogía en la solicitud del trámite de cierre la memoria justificativa como documentación adicional.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PARA LA AUSENCIA TEMPORAL DEL PERSONAL FARMACÉUTICO.

La modificación debida al cambio de la persona farmacéutica responsable se comunicará a la persona titular de la Delegación Provincial, mediante el envío telemático del formulario del procedimiento de Comunicación relativa a los centros, servicios y establecimientos sanitarios (procedimiento 10677 Siaci SLWR) incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La comunicación del cambio de la persona farmacéutica responsable implica documentación adicional, en concreto:

- a) En los supuestos de los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 15 del borrador, se adjuntarán los datos de la nueva persona farmacéutica responsable, así como el compromiso de la misma del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 y de los requisitos de funcionamiento incluidos en el anexo. Son un dato y un documento adicional a la solicitud
- b) En el supuesto del apartado 1.b), deberá aportarse justificación de que se ha comunicado el cambio al centro sociosanitario. Se considera un documento adicional a la solicitud
- c) En el supuesto del apartado 1.c), se adjuntará el acuerdo de asistencia farmacéutica, documento adicional.



AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL LOCAL DESTINADO A SERVICIO DE FARMACIA O DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL CENTRO SOCIO SANITARIO

c) Inicio del procedimiento: la solicitud.

Se exigen en la solicitud tanto los datos de la persona solicitante, representación, datos de la solicitud con la petición concreta, como los datos adicionales de declaración responsable y autorizaciones. Por lo tanto, habrá que valorar como carga la presentación de la solicitud telemática firmada con cinco datos adicionales

Se exigen tres documentos adicionales a la solicitud

- a) Escrito de la persona titular o representante legal del centro donde se indique la ubicación del nuevo local acompañado de un plano de situación y un plano del local a escala y acotado realizado por técnico competente, con indicación de la superficie útil de que dispone y el detalle de las diferentes áreas.
- b) En el caso que sea precisa la realización de obras, proyecto de obra realizado por técnico competente.
- c) En el caso de los depósitos de medicamentos, además de los anteriores, copia del escrito de la persona titular o representante legal del centro a la persona farmacéutica responsable en el que se informe del traslado y de la nueva ubicación del depósito

Se valora la documentación relacionada con la ubicación del nuevo local, el proyecto técnico firmado por técnico competente, así como la copia del escrito



informando a la persona farmacéutica responsable del traslado y de la nueva ubicación del depósito (dos documentos adicionales y la memoria o proyecto técnico)

En los supuestos de autorización de traslado que precise realización de obras, una vez finalizadas, la persona interesada deberá solicitar visita de inspección, acompañada del certificado final de obra, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa vigente.

d) Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá desestimada

e) Competencia.

La resolución del procedimiento de concesión corresponderá la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Sanidad de la provincia donde se ubique

f) Recursos administrativos.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 12.6).

VINCULACIÓN DE OFICIO DE LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTO DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO A UNA OFICINA DE FARMACIA

a) Inicio del procedimiento

El procedimiento de oficio se iniciará mediante resolución de la persona titular de la delegación provincial y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En este procedimiento podrán participar las personas titulares de oficinas de farmacia de la misma zona farmacéutica donde se encuentre el depósito de medicamentos, así como de las zonas farmacéuticas adyacentes.

La persona titular de la oficina de farmacia interesada o, en su caso, su representante, deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente mediante envío telemático a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la JCCM en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

La solicitud se dirigirá a las Delegaciones Provinciales y en ella se deberá indicar los datos de la persona solicitante, representación, datos de la oficina de farmacia de la que es titular, la petición concreta y los datos adicionales de declaración responsable y autorizaciones. Habrá que valorar, por tanto, como carga la presentación de la solicitud telemática firmada con seis datos adicionales.



Se aportará la documentación acreditativa de los criterios de selección para la vinculación regulados en el artículo 18 pero al permitir autorizar los datos de residencia en la propia solicitud, no se considera una carga administrativa.

b) Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá desestimada

c) Competencia.

La resolución del procedimiento de concesión corresponderá la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Sanidad según ubicación.

d) Recursos administrativos.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 12.6).



III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites. En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto a los procedimientos analizados.

1. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN

La valoración de las cargas realizada en el Decreto 125/2022 se ve incrementada por incluir el dato adicional de la vinculación, suponiendo un incremento de 2€ a la valoración actual

2. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

La valoración de cargas de este procedimiento se ve incrementada en el caso de los depósitos de medicamentos ya que la solicitud de funcionamiento se ha de presentar con el documento adicional de Acuerdo de asistencia farmacéutica, suponiendo un documento adicional a la solicitud, 4€ de incremento



3. AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CIERRE.

No se han modificado las cargas administrativas para el administrado en el supuesto de cierre definitivo.

4. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PARA LA AUSENCIA TEMPORAL DEL PERSONAL FARMACÉUTICO.

a) En los supuestos de los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 15 del borrador, se adjuntarán los datos de la nueva persona farmacéutica responsable, así como el compromiso de la misma del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 y de los requisitos de funcionamiento incluidos en el anexo. Esto supondría, ya que se considera como un dato adicional a la solicitud y como un documento adicional, un incremento de cargas de 6€ en total.

b) En el supuesto del apartado 1.b), deberá aportarse justificación de que se ha comunicado el cambio al centro sociosanitario. Se considera un documento adicional a la solicitud, 4€ de incremento

c) En el supuesto del apartado 1.c), se adjuntará el acuerdo de asistencia farmacéutica. Aportar el acuerdo supone un documento adicional a la solicitud, 4€ de incremento



5. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL LOCAL DESTINADO A SERVICIO DE FARMACIA O DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL CENTRO SOCIO SANITARIO.

Carga Administrativa máxima	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	1	5	5
Aportación de datos	5	2	10
Presentación documentos adicionales con solicitud	2	4	8
Petición visita inspección	1	5	5
Presentación memoria y proyecto técnico	1	500	500
TOTAL			528€

5. SOLICITUD PARA VINCULACIÓN DE OFICIO DE LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTO DE UN CENTRO SOCIO SANITARIO A UNA OFICINA DE FARMACIA

Carga Administrativa máxima	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	1	5	5
Aportación de datos	6	2	12
TOTAL			18 €



CONCLUSIÓN:

La valoración de cargas particular de los nuevos procedimientos regulados en el borrador de Decreto de asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios y modificación de otros decretos en materia sanitaria en Castilla-La Mancha, así como los relativos Decreto 125/2022 de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Castilla-La Mancha es la siguiente:

	SIACI	NUM PROC	VALORACION TOTAL (Euros)
Autorización de instalación de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento.	SJTE	015087	+2€
Autorización de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento.	SJRC	015090	+4€
Autorización de cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento	SLWQ	010675	0€
Comunicación relativa a los centros, servicios y establecimientos sanitarios	SLWR	010677	+6€
			+4€
Autorización de traslado del local destinado a servicio de farmacia o depósito de medicamentos dentro del centro sociosanitario			528 €
Vinculación de oficio de los depósitos de medicamento de un centro sociosanitario a una oficina de farmacia			18 €

En todos los procedimientos la regulación procedimental contemplada en este Decreto respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y



Castilla-La Mancha

reducción de cargas a los administrados, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Toledo, a fecha de la firma
La Responsable de Calidad

Dulce Ruiz de los Paños García.